



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 58/2016
ACTOR: ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a dos de junio de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
<p>Escrito de Leonel Luna Estrada y Margarita María Martínez Fisher, quienes se ostentan como Presidente de la Comisión de Gobierno y Presidenta de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, respectivamente, ambos de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.</p> <p>Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Copia certificada del acta de instalación y toma de protesta de los integrantes del pleno de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de quince de septiembre de dos mil quince; b. Acuerdo parlamentario por el que se propone al pleno de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la integración de la Comisión de Gobierno, de veinticuatro de septiembre de dos mil quince; c. Acuerdo dictado por la Comisión de Gobierno mediante el cual se propone la integración de las comisiones y comités de trabajo interno, de veintidós de octubre de dos mil quince, y d. Diversas copias certificadas y simples relativas al acto impugnado. 	<p>034354</p>

Documentales recibidas el día de ayer en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dos de junio de dos mil dieciséis.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantean los presidentes de las comisiones de Gobierno y de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, contra el Tercer Tribunal Colegiado del Primer Circuito en Materia Administrativa del Poder Judicial de la Federación, en la que impugnan lo siguiente:

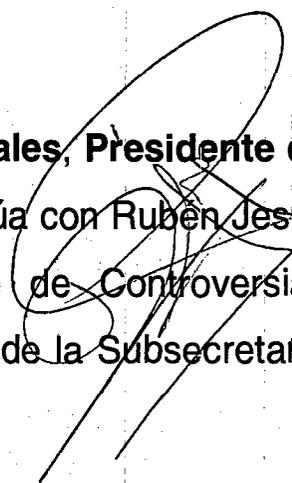
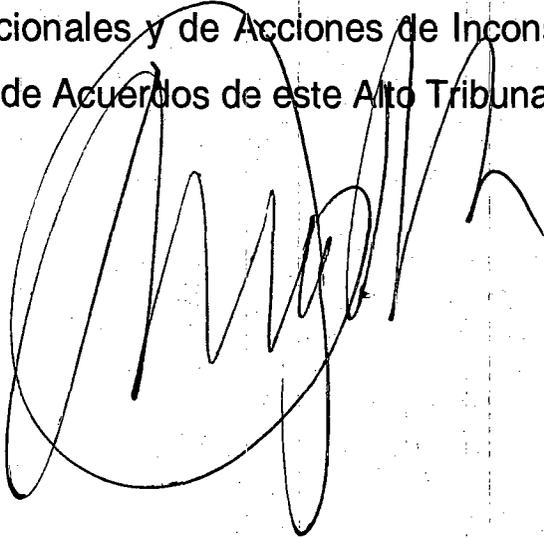
“Se demanda la invalidez de la sentencia dictada en el toca R.A. 35/2016, emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Primer Circuito en Materia Administrativa del Poder Judicial de la Federación en la sesión del veintiuno de abril de dos mil dieciséis [...], misma que fue notificada a la Comisión de Gobierno en fecha diecisiete de mayo del mismo año.”

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

como instructor del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



 RAYF/RMS

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...)